

SERIE R03 INVERSIONES EN VALORES

R03 I-0391 DESAGREGADO DE TÍTULOS EN INVERSIONES EN VALORES Y REPORTOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones	2
Fundamento legal del reporte	2
Objetivo	3
Consideraciones generales	3
Validaciones	4
Estándares de Calidad	5
Formato de captura	5
Definición del Documento	12

Abreviaciones

CNBV o Comisión	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
LACP	Ley de Ahorro y Crédito Popular.
EACP o Disposiciones	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
Criterios B-2 y B-3	Criterios B-2 y B3 Criterios Relativos a los conceptos que integran los Estados Financieros, Anexo E de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información.
SOFIPO o Entidad	Sociedades Financieras Populares.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
SAT	Sistema de Administración Tributaria.

Fundamento legal del reporte

Las Sofipos deberán enviar la información que se solicita, de acuerdo con los siguientes fundamentos legales:

1. Facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

LCNBV, Artículo 4º, fracción V.: “Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deberán proporcionarle periódicamente las entidades.”

2. Información a reportar

EACP, Artículo 327: “Las Sociedades Financieras Populares deberán proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, su información financiera, utilizando los formularios que se adjuntan como **Anexo N** de las Disposiciones...”

Anexo N:

Serie R03 Inversiones en valores

- I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos.

3. Periodicidad,

EACP, Artículo 328. “Las Sociedades Financieras Populares proporcionarán **mensualmente** a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise la información a que se refiere la serie (...), **R03** (...) **a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que corresponda.**”

4. Medios de envío

EACP, Artículo 330. “Las Sociedades Financieras Populares deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica **utilizando el SITI**. En caso de que **no exista información** que reportar de algún reporte, las Sociedades Financieras Populares deberán realizar el **envío vacío**, funcionalidad que se encuentra disponible en dicho sistema”

5. Calidad de la información

Con fundamento en el artículo 330 de las Disposiciones, la información que las Sofipos envíen, deberá cumplir con las **validaciones y estándares de calidad** que indique la Comisión a través de este instructivo, por lo que, el reporte deberá enviarse una sola vez y el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Cabe señalar que este reporte, deberá presentar consistencia con los saldos registrados en los diversos reportes de situación financiera que le son aplicables, conforme se especifican más adelante.

6. Responsables de la Información

Las Sofipos deberán notificar mediante correo electrónico a la dirección “cesiti@cnbv.gob.mx”, el nombre de las personas responsables a cargo de la calidad y envío de la información, en la forma que señala el **Anexo Ñ de las disposiciones**. La designación del responsable de la calidad de la información deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director o Gerente General, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables del envío de la información a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

Objetivo

El reporte **R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos**, tiene como objetivo reflejar la información de los datos inherentes a las inversiones en valores y operaciones de reporte de cada una de las operaciones realizadas por las Sociedades durante el periodo de que se trate.

Consideraciones generales

Este instructivo tiene como finalidad proporcionar la información detallada del reporte que deberán enviar las Sofipos.

La definición del documento, así como los catálogos correspondientes se encuentran disponibles y actualizados en línea en el apartado “Documentos” dentro del SITI, **por lo que, deberán consultarse y tomarse directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado y, por consiguiente, problemas de validación.**

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes en unidades de inversión (UDIS) o en moneda extranjera, **se deberán presentar en pesos** valorizados al tipo de cambio o valor indicado en el Anexo E - Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, la serie A, denominada Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Sociedades Financieras Populares y Comunitarias, así como para Organismos de Integración Financiera Rural, criterio A-3 Aplicación de normas generales, numerales 32), 33) y 35) de las Disposiciones.

Los datos que se refieran a **porcentajes y tasas**, se deberán presentar en base cien redondeado a cuatro decimales y sin el símbolo de porcentaje (%). Ejemplo: Una tasa de 37.576879% se reportará: 37.5769.

Para las columnas que utilizan **catálogos**, se deberá anotar la clave exactamente como se presenta en el catálogo correspondiente. Todos los **catálogos se encuentran actualizados** en la sección de "Documentos" subapartado "Catálogos", disponibles para su consulta **en el portal del SITI**.

Los datos relativos al **periodo o fechas específicas**, se deben reportar sin guiones, espacios, diagonales, caracteres especiales y con el formato "AAAAMM" o "AAAAMMDD", según se especifique en la columna correspondiente.

Validaciones

Para este reporte, se han implementado las siguientes validaciones en SITI:

Nombre del campo	Columna en el Instructivo	Validación
Reporte	3	<ul style="list-style-type: none"> Se valida que la clave reportada corresponda con el reporte seleccionado.
Entidad con la que se realizar la inversión	4	<ul style="list-style-type: none"> Se valida que la clave de la entidad con quien se realiza inversión u operación de reporto se encuentre registrada dentro del catálogo "Instituciones".
Tipo de valor	7	<ul style="list-style-type: none"> Se valida que la clave reportada se encuentre registrada dentro del catálogo "Tipo de valor".
Forma de Adquisición	8	<ul style="list-style-type: none"> Valida que la clave reportada se encuentre registrada dentro del catálogo "Forma de Adquisición". Si la clave de "Forma de Adquisición" es 1 = En reporto, en la columna de "Tipo de Inversión" se deberá anotar la clave 101=Reportador o 102=Reportado. Si la clave de "Forma de Adquisición" es 2 = En directo a rendimiento o 3=En directo a descuento, en la columna de "Tipo de Inversión" se deberá anotar la clave 100=No Aplica.
Tipo de Inversión	9	<ul style="list-style-type: none"> Se valida que la clave reportada se encuentre registrada dentro del catálogo "Figura contraparte".

Tipo de Instrumento	10	<ul style="list-style-type: none"> • Se valida que la clave reportada se encuentre registrada dentro del catálogo "Tipo de Instrumento". • Si la clave de "Tipo de Instrumento" es 1 = Valores gubernamentales, en la columna de "Clasificación Contable" se deberá anotar la clave del catálogo correspondiente a Deuda gubernamental o a Deudores por Reporto. • Si la clave de "Tipo de Instrumento" es 2 = Títulos bancarios, en la columna de "Clasificación Contable" se deberá anotar la clave del catálogo correspondiente a Deuda bancaria o a Deudores por Reporto. • Si la clave de "Tipo de Instrumento" es 3 = Fondos de inversión en instrumentos de deuda, en la columna de "Clasificación Contable" se deberá anotar la clave del catálogo correspondiente a Otros Títulos de Deuda o a Deudores por Reporto. • Si la clave de "Tipo de Instrumento" es 4 = Instrumentos de patrimonio neto, en la columna de "Clasificación Contable" se deberá anotar la clave del catálogo correspondiente a Instrumentos de Patrimonio Neto o a Deudores por Reporto.
Clasificación contable	11	<ul style="list-style-type: none"> • Se valida que la clave reportada se encuentre registrada dentro del catálogo "Clasificación contable".
Grupo de Riesgo	17	<ul style="list-style-type: none"> • Se valida que la clave reportada se encuentre registrada dentro del catálogo "Grupo de Riesgo".
Valuación Directa Vector	18	<ul style="list-style-type: none"> • Se valida que el monto reportado en "Valuación Directa Vector" sea distinto a cero.
Duplicidad de registros	NA	<ul style="list-style-type: none"> • Se valida que los registros enviados no dupliquen información en relación a los campos, emisora, serie, tipo de valor, forma de adquisición, tipo de inversión y fecha de contratación. • De existir 2 o más operaciones que cuenten con estas características idénticas, se deberán agrupar y reportar en un solo campo.

Estándares de Calidad

Una vez superado el envío, se realiza una evaluación de consistencia entre los saldos contenidos en el reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo y los saldos del reporte R03 I-0391 Desagregado de Títulos en Inversiones en Valores y reportos, dicha evaluación se realiza considerando los saldos totales de las inversiones en valores y operaciones de reporto, así como de manera desagregada en: Títulos para negociar, Títulos disponibles para la venta, Títulos conservados al vencimiento y Deudores por reporto.

Formato de captura

Las entidades del sector de Sofipos a las que les resulte aplicable este reporte, llevarán a cabo el envío de la información de acuerdo con las siguientes especificaciones:

R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reporto

Este reporte está conformado por **19 (diecinueve)** columnas, las cuales son de carácter obligatorio, por lo que no se podrá omitir la información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

Este reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

1. **Sección identificador del reporte.** - En esta sección se reportan campos generales, como: periodo, clave de la entidad y clave del reporte. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, periodo y la Entidad que está reportando la información.
2. **Sección identificador de las inversiones.** - Contiene los campos necesarios para identificar cada una de las inversiones adquiridas en directo o en reporto, identificando al emisor, serie, su forma de adquisición, tipo de instrumento y clasificación contable, entre otros.
3. **Sección variables financieras de los títulos.** - En esta sección, se reportan las variables y características financieras de los valores, tales como: número de títulos, costo de adquisición, tasa de interés, datos de su valuación, entre otros.

R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reporto	
Columna	Descripción
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	<p>PERIODO</p> <p>Se refiere a la fecha que la Entidad reporta la información en el SITI.</p> <p>Este dato se debe de seleccionar al momento de importar el documento, por lo que no forma parte del archivo que envía la sociedad.</p>
2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD</p> <p>Se refiere a la clave CASFIM de la SOFIPO que está reportando la información. Esta clave está conformada por seis dígitos y se captura al momento de importar el documento en el SITI.</p>
3	<p>REPORTE</p> <p>Para el envío de este reporte se utilizará la clave 391 que se obtiene del catálogo "Subreporte".</p>
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LAS INVERSIONES	
4	<p>ENTIDAD CON LA QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN</p> <p>Se deberá anotar la clave CASFIM del intermediario financiero con quién se realizó la inversión o la operación de reporto, dicha clave consta de seis dígitos y se puede consultar en el catálogo "Instituciones", disponible para su consulta en el SITI.</p>
5	<p>EMISORA</p> <p>Indicar la clave de la emisora "n", como se indica en los estados de cuenta que le son proporcionados a la Sofipo al cierre del mes que corresponda.</p>

R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reporto											
Columna	Descripción										
6	<p>SERIE</p> <p>Indicar la serie que corresponda a la emisora registrada en el campo anterior.</p>										
7	<p>TIPO DE VALOR</p> <p>Se refiere a la clave del tipo valor que corresponda a la emisora “n”, de conformidad con el “Catálogo de Claves de Tipo de Valor”, disponible para su consulta en el SITI.</p>										
8	<p>FORMA DE ADQUISICIÓN</p> <p>Especificar la forma en que la Entidad adquirió el título o realizó la inversión que se reporta de acuerdo con el “Catálogo de Forma de Adquisición” siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>En reporto</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>En directo a rendimiento</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En directo a descuento</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	1	En reporto	2	En directo a rendimiento	3	En directo a descuento		
Clave	Descripción										
1	En reporto										
2	En directo a rendimiento										
3	En directo a descuento										
9	<p>TIPO DE INVERSIÓN (REPORTADO/REPORTADOR)</p> <p>Se deberá anotar la clave que corresponde de acuerdo con el “Catálogo de Figura Contraparte”, que se utiliza para operaciones de reporto y préstamo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>101</td> <td>Reportador</td> </tr> <tr> <td>102</td> <td>Reportado</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	100	No aplica	101	Reportador	102	Reportado		
Clave	Descripción										
100	No aplica										
101	Reportador										
102	Reportado										
10	<p>TIPO DE INSTRUMENTO</p> <p>Especificar el tipo de instrumento con que cuenta la Entidad en términos de las operaciones permitidas de conformidad con el artículo 23, fracción I) de las Disposiciones; con relación al artículo 36, fracción I inciso k), II inciso a), III inciso a) y IV inciso a) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP).</p> <p>Para el caso de reportos, especificar el instrumento que avala al propio reporto.</p> <p>Se deberá anotar la clave que corresponda al tipo de instrumento de conformidad con el “Catálogo de Tipo de Instrumento” siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Valores gubernamentales</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Títulos bancarios</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Fondos de inversión en instrumentos de deuda</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Instrumentos de patrimonio neto</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	1	Valores gubernamentales	2	Títulos bancarios	3	Fondos de inversión en instrumentos de deuda	4	Instrumentos de patrimonio neto
Clave	Descripción										
1	Valores gubernamentales										
2	Títulos bancarios										
3	Fondos de inversión en instrumentos de deuda										
4	Instrumentos de patrimonio neto										

R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reporto																																																																					
Columna	Descripción																																																																				
11	CLASIFICACIÓN CONTABLE																																																																				
	Se deberá anotar la clave que corresponda a la inversión, de acuerdo con el catálogo "Clasificación Contable Sofipos", el cual también se encuentra disponible para su consulta en el SIT:																																																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>INVERSIONES EN VALORES</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SIN RESTRICCIÓN</td> </tr> <tr> <td>1201 01 01 00 00</td> <td>Deuda gubernamental</td> </tr> <tr> <td>1201 01 02 00 00</td> <td>Deuda bancaria</td> </tr> <tr> <td>1201 01 03 00 00</td> <td>Otros títulos de deuda</td> </tr> <tr> <td>1201 01 04 00 00</td> <td>Instrumentos de patrimonio neto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</td> </tr> <tr> <td>1201 02 01 00 00</td> <td>Deuda gubernamental</td> </tr> <tr> <td>1201 02 02 00 00</td> <td>Deuda bancaria</td> </tr> <tr> <td>1201 02 03 00 00</td> <td>Otros títulos de deuda</td> </tr> <tr> <td>1201 02 04 00 00</td> <td>Instrumentos de patrimonio neto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SIN RESTRICCIÓN</td> </tr> <tr> <td>1202 01 01 00 00</td> <td>Deuda gubernamental</td> </tr> <tr> <td>1202 01 02 00 00</td> <td>Deuda bancaria</td> </tr> <tr> <td>1202 01 03 00 00</td> <td>Otros títulos de deuda</td> </tr> <tr> <td>1202 01 04 00 00</td> <td>Instrumentos de patrimonio neto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</td> </tr> <tr> <td>1202 02 01 00 00</td> <td>Deuda gubernamental</td> </tr> <tr> <td>1202 02 02 00 00</td> <td>Deuda bancaria</td> </tr> <tr> <td>1202 02 03 00 00</td> <td>Otros títulos de deuda</td> </tr> <tr> <td>1202 02 04 00 00</td> <td>Instrumentos de patrimonio neto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SIN RESTRICCIÓN</td> </tr> <tr> <td>1203 04 01 00 00</td> <td>Deuda gubernamental</td> </tr> <tr> <td>1203 04 02 00 00</td> <td>Deuda bancaria</td> </tr> <tr> <td>1203 04 03 00 00</td> <td>Otros títulos de deuda</td> </tr> <tr> <td></td> <td>RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</td> </tr> <tr> <td>1203 05 01 00 00</td> <td>Deuda gubernamental</td> </tr> <tr> <td>1203 05 02 00 00</td> <td>Deuda bancaria</td> </tr> <tr> <td>1203 05 03 00 00</td> <td>Otros títulos de deuda</td> </tr> <tr> <td>1208 00 00 00 00</td> <td>DEUDORES POR REPORTO</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN		INVERSIONES EN VALORES		TÍTULOS PARA NEGOCIAR		SIN RESTRICCIÓN	1201 01 01 00 00	Deuda gubernamental	1201 01 02 00 00	Deuda bancaria	1201 01 03 00 00	Otros títulos de deuda	1201 01 04 00 00	Instrumentos de patrimonio neto		RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	1201 02 01 00 00	Deuda gubernamental	1201 02 02 00 00	Deuda bancaria	1201 02 03 00 00	Otros títulos de deuda	1201 02 04 00 00	Instrumentos de patrimonio neto		TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		SIN RESTRICCIÓN	1202 01 01 00 00	Deuda gubernamental	1202 01 02 00 00	Deuda bancaria	1202 01 03 00 00	Otros títulos de deuda	1202 01 04 00 00	Instrumentos de patrimonio neto		RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	1202 02 01 00 00	Deuda gubernamental	1202 02 02 00 00	Deuda bancaria	1202 02 03 00 00	Otros títulos de deuda	1202 02 04 00 00	Instrumentos de patrimonio neto		TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		SIN RESTRICCIÓN	1203 04 01 00 00	Deuda gubernamental	1203 04 02 00 00	Deuda bancaria	1203 04 03 00 00	Otros títulos de deuda		RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	1203 05 01 00 00	Deuda gubernamental	1203 05 02 00 00	Deuda bancaria	1203 05 03 00 00	Otros títulos de deuda	1208 00 00 00 00	DEUDORES POR REPORTO
	CLAVE	DESCRIPCIÓN																																																																			
		INVERSIONES EN VALORES																																																																			
		TÍTULOS PARA NEGOCIAR																																																																			
		SIN RESTRICCIÓN																																																																			
	1201 01 01 00 00	Deuda gubernamental																																																																			
	1201 01 02 00 00	Deuda bancaria																																																																			
	1201 01 03 00 00	Otros títulos de deuda																																																																			
	1201 01 04 00 00	Instrumentos de patrimonio neto																																																																			
		RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA																																																																			
	1201 02 01 00 00	Deuda gubernamental																																																																			
	1201 02 02 00 00	Deuda bancaria																																																																			
	1201 02 03 00 00	Otros títulos de deuda																																																																			
	1201 02 04 00 00	Instrumentos de patrimonio neto																																																																			
		TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA																																																																			
		SIN RESTRICCIÓN																																																																			
	1202 01 01 00 00	Deuda gubernamental																																																																			
	1202 01 02 00 00	Deuda bancaria																																																																			
	1202 01 03 00 00	Otros títulos de deuda																																																																			
	1202 01 04 00 00	Instrumentos de patrimonio neto																																																																			
		RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA																																																																			
	1202 02 01 00 00	Deuda gubernamental																																																																			
	1202 02 02 00 00	Deuda bancaria																																																																			
	1202 02 03 00 00	Otros títulos de deuda																																																																			
	1202 02 04 00 00	Instrumentos de patrimonio neto																																																																			
		TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO																																																																			
		SIN RESTRICCIÓN																																																																			
	1203 04 01 00 00	Deuda gubernamental																																																																			
	1203 04 02 00 00	Deuda bancaria																																																																			
	1203 04 03 00 00	Otros títulos de deuda																																																																			
		RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA																																																																			
	1203 05 01 00 00	Deuda gubernamental																																																																			
1203 05 02 00 00	Deuda bancaria																																																																				
1203 05 03 00 00	Otros títulos de deuda																																																																				
1208 00 00 00 00	DEUDORES POR REPORTO																																																																				

R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reporto	
Columna	Descripción
	El presente catálogo se encuentra definido con base en lo establecido en el Anexo E, serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, criterios B-2 - Inversiones en Valores y B-3 Reportos.
12	<p>FECHA DE CONTRATACIÓN</p> <p>Se refiere a la fecha en que se contrató la inversión u operación de reporto. Dado que es una fecha exacta se deberá utilizar el formato extendido "AAAAMMDD".</p>
13	<p>FECHA DE VENCIMIENTO</p> <p>Se refiere a la fecha de vencimiento de la inversión en que la se podrá disponer de forma líquida de los recursos invertidos.</p> <p>Para el caso de las inversiones de disponibilidad inmediata, capturar la fecha del cierre del mes que se reporta.</p> <p>Se deberá utilizar el formato extendido "AAAAMMDD".</p>
III. SECCIÓN VARIABLES FINANCIERAS DE LOS TÍTULOS	
14	<p>NÚMERO DE TÍTULOS</p> <p>Se refiere al número de títulos en posesión de la Entidad a la fecha que se reporta, para el caso de reportos, son los títulos que avalan dicha operación. Este campo se deberá anotar sin comas.</p>
15	<p>COSTO DE ADQUISICIÓN</p> <p>Conforme a lo establecido en el Anexo E, serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, criterio B-2 - Inversiones en Valores, párrafos 5, 21 y 22, al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 - Reconocimiento y baja de activos financieros, del mismo Anexo E.</p> <p>Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue:</p> <p>Títulos para negociar. - En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.</p> <p>Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento. - Inicialmente como parte de la inversión.</p> <p>Para el caso de Reportos, el mismo Anexo E, criterio B-3 - Reportos, párrafo 32, establece que la Sociedad como reportadora, deberá reconocer la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.</p> <p>Se deberá anotar el monto en pesos, a dos decimales y sin redondear. Ejemplo: si el valor total es de \$ 236,569.6892, se deberá reportar 236569.68.</p>

R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reporto													
Columna	Descripción												
16	<p>TASA DE INTERÉS, CUPÓN O PREMIO</p> <p>Se debe anotar (i) en el caso de rendimientos fijos, la tasa de interés bruta, expresada en términos anuales, a la cual se pactó el instrumento de inversión o reporto; (ii) en el caso de rendimientos variables, la tasa de interés bruta al cierre del periodo que se reporta; o (iii) para el caso de rendimientos inciertos (i.e. fondos de inversión), la última tasa de rendimiento conocida.</p> <p>Tratándose de instrumentos pactados a tasas de descuento, deberá expresarse la tasa de rendimiento equivalente.</p> <p>Ejemplo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Referencia</th> <th>Debe Reportarse</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa Fija</td> <td>7.50%</td> <td>7.5</td> </tr> <tr> <td>Tasa Variable</td> <td>TIIIE28d+100 puntos base (TIIIE28d al cierre del mes 7.85%)</td> <td>8.85</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Inversión XYZ</td> <td>Último rendimiento Histórico registrado: 6.85%</td> <td>6.85</td> </tr> </tbody> </table> <p>El porcentaje deberá reportarse expresado en base cien, redondeado a cuatro decimales y sin el símbolo de porcentaje (%). Ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.7590.</p>		Referencia	Debe Reportarse	Tasa Fija	7.50%	7.5	Tasa Variable	TIIIE28d+100 puntos base (TIIIE28d al cierre del mes 7.85%)	8.85	Fondo de Inversión XYZ	Último rendimiento Histórico registrado: 6.85%	6.85
	Referencia	Debe Reportarse											
Tasa Fija	7.50%	7.5											
Tasa Variable	TIIIE28d+100 puntos base (TIIIE28d al cierre del mes 7.85%)	8.85											
Fondo de Inversión XYZ	Último rendimiento Histórico registrado: 6.85%	6.85											
17	<p>GRUPO DE RIESGO</p> <p>Se refiere al grupo de riesgo en que la inversión o reporto debe clasificarse a fin de realizar la ponderación de activos por riesgo, para fines de determinar los requerimientos de capitalización por riesgos con base en lo dispuesto por los artículos 67, 102 y 151 de la Circular Única.</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda con el catálogo “Grupo de riesgo” siguiente y que también se encuentra disponible para su consulta en el SITI.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica por ser una SOFIPO con activos iguales o inferiores a 15'000,000 de UDIS</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Grupo 1 para efectos de ponderación de activos por riesgos.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Grupo 2 para efectos de ponderación de activos por riesgos.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Grupo 3 para efectos de ponderación de activos por riesgos.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de la regulación prudencial aplicable para SOFIPO con activos iguales o inferiores a 15'000,000 de UDIS se deberá reportar con clave 0.</p>	Clave	Descripción	0	No aplica por ser una SOFIPO con activos iguales o inferiores a 15'000,000 de UDIS	1	Grupo 1 para efectos de ponderación de activos por riesgos.	2	Grupo 2 para efectos de ponderación de activos por riesgos.	3	Grupo 3 para efectos de ponderación de activos por riesgos.		
Clave	Descripción												
0	No aplica por ser una SOFIPO con activos iguales o inferiores a 15'000,000 de UDIS												
1	Grupo 1 para efectos de ponderación de activos por riesgos.												
2	Grupo 2 para efectos de ponderación de activos por riesgos.												
3	Grupo 3 para efectos de ponderación de activos por riesgos.												

R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reporto	
Columna	Descripción
18	<p>VALUACIÓN DIRECTA VECTOR</p> <p>Con base en lo establecido en las Disposiciones, artículo 211 Bis 1, fracción IV, es el procedimiento aplicado por las entidades financieras en las que la Entidad mantenga cuentas de inversión, para multiplicar el número de títulos en posición por el precio actualizado para valuación reportado en los estados de cuenta correspondientes.</p> <p>Lo anterior implica que la SOFIPO deberá reportar el monto de sus inversiones en valores y deudores por reportos conforme al monto expresado en los estados de cuenta correspondientes.</p> <p>Se deberá anotar el monto en pesos sin redondear a dos decimales. Ejemplo: si el valor total es de \$ 236,569.68 se deberá reportar 236569.68.</p>
19	<p>RESULTADO POR VALUACIÓN</p> <p>Corresponde a la diferencia que resulte entre al valor razonable de la inversión a la fecha que se reporta (valuación directa vector) y el último valor en libros, de acuerdo con las normas de valuación contenidas en el Anexo E, criterio B-2 - Inversiones en Valores de las Disposiciones. En este sentido, de conformidad con el mismo criterio B-2 - Inversiones en valores, párrafo 17, se considera como:</p> <p>Valor en libros. - Saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme al citado criterio B-2.</p> <p>Tratándose de reportos, este campo se deberá reportar en cero (0).</p> <p>Se deberá anotar el monto en pesos redondeado sin decimales y sin comas. Ejemplo: si el valor total es de \$ 236,569.68, se deberá reportar 236570.</p>

Definición del Documento

R03 I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reporto				
ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERÍODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LAS INVERSIONES				
4	ENTIDAD CON LA QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN	Alfanumérico	6	0
5	EMISORA	Alfanumérico	7	0
6	SERIE	Alfanumérico	10	0
7	TIPO DE VALOR	Alfanumérico	4	0
8	FORMA DE ADQUISICIÓN	Numérico	3	0
9	TIPO DE INVERSIÓN (REPORTADO/REPORTADOR)	Numérico	3	0
10	TIPO DE INSTRUMENTO	Numérico	3	0
11	CLASIFICACIÓN CONTABLE	Numérico	12	0
12	FECHA DE CONTRATACIÓN	Fecha	8	0
13	FECHA DE VENCIMIENTO	Fecha	8	0
III. SECCIÓN VARIABLES FINANCIERAS DE LOS TÍTULOS				
14	NÚMERO DE TÍTULOS	Numérico	21	0
15	COSTO DE ADQUISICIÓN	Numérico	21	2
16	TASA DE INTERÉS, CUPÓN O PREMIO	Numérico	16	4
17	GRUPO DE RIESGO	Numérico	3	0
18	VALUACIÓN DIRECTA VECTOR	Numérico	21	2
19	RESULTADO POR VALUACIÓN	Numérico	21	0

Nota:

Este instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI y disponible en el portal de Internet www.gob.mx/cnbv, en la sección "Acciones y Programas", "Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)", sección "Instructivos de Llenado".

Fecha de última actualización 20 de julio de 2018